



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 063 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 MAR 2017

**VISTO:** El Oficio N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/CRSV-ST con Reg. Doc. N° 324929 y Reg. Exp. N° 250438 y demás documentación adjunta en nueve (09) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-96-MTC, modificado por los Decretos Supremos N° 024-2001-MTC y 027-2002-MTC se creó el Consejo Nacional de Seguridad Vial como ente rector encargado de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad y educación vial en el Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2008-MTC que modifica los DD.SS. N°s. 010-96-MTC y 024-2001-MTC referentes al Consejo Nacional de Seguridad Vial, se dispone la obligación de los Gobiernos Regionales de constituir Consejos Regionales de Seguridad Vial, los cuales estarán encargados de elaborar los Planes Regionales de Seguridad Vial en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Vial y ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Vial;

Que, asimismo el Artículo 2° de la referida norma precisa que la conformación del Consejo Regional de Seguridad Vial, estará integrado por: a) El Presidente Regional o su representante, quien lo presidirá; b) El Jefe Policial de mayor graduación de la región o su representante; c) El Director Regional de Transportes y Comunicaciones o su representante; d) El Director Regional de Educación o su representante; e) El Director Regional de Salud o su representante; f) El Director Regional de Trabajo o su representante; g) Los alcaldes provinciales de las provincias que integran la Región o sus representantes.”

Que, en este contexto normativo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2016/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 18 de febrero del 2016, se conformó el Consejo Regional de Seguridad Vial del Gobierno Regional de Huancavelica, y habiéndose a la fecha producido cambios en sus miembros integrantes deviene necesario su actualización a fin de que cumpla adecuadamente con sus funciones y por ende asegurar su normal desempeño;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del estado, Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONSTITUIR el CONSEJO REGIONAL DE SEGURIDAD VIAL** del Gobierno Regional Huancavelica, como ente rector encargado de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad y educación vial en el ámbito de la Región Huancavelica, que estará integrado por:





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 063 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

03 MAR 2017

- |   |            |
|---|------------|
| ▪ Lic. <b>GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ</b><br>Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica                    | Presidente |
| ▪ Ing. <b>JUAN PABLO CASTRO ILLESCA</b><br>Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.       | Secretario |
| ▪ Crnel. PNP <b>JORGE LUIS MARIÁTEGUI DE VINATEA</b><br>Jefe de la Región Policial Huancavelica                     | Miembro    |
| ▪ Lic. <b>POLICARPO CLEMENTE CÁRDENAS</b><br>Director Regional de Educación de Huancavelica                         | Miembro    |
| ▪ C.D. <b>JAVIER ARANA MARAVÍ</b><br>Director Regional de Salud de Huancavelica                                     | Miembro    |
| ▪ Abog. <b>EDWIN VÍCTOR QUIQUIA CUADROS</b><br>Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica. | Miembro    |
| ▪ Arq. <b>JULIO CÉSAR CHUMBES CARBAJAL</b><br>Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.               | Miembro    |
| ▪ Sr. <b>ALVAR CAPCHA ORTIZ</b><br>Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba                               | Miembro    |
| ▪ Sr. <b>BALVINO ZEVALLOS ESCOBAR</b><br>Alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes.                        | Miembro    |
| ▪ Sr. <b>MOISÉS VILA ESCOBAR</b><br>Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja                              | Miembro    |
| ▪ Sr. <b>JOSÉ RICARDO TAIPE PACHECO</b><br>Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa                      | Miembro    |
| ▪ Sr. <b>EDGAR RAUL ÑAHUI REYES</b><br>Alcalde de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyña                     | Miembro    |
| ▪ Sr. <b>JESÚS VIRGILIO HUARCAYA PAUCAR</b><br>Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaytará.                  | Miembro    |

**ARTÍCULO 2°.-** El Consejo Regional de Seguridad Vial, es responsable de elaborar los Planes Regionales de Seguridad Vial, programas, campañas y demás actividades de seguridad vial en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica en coordinación con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, efectuar las acciones administrativas que correspondan para la asignación presupuestal necesaria para el cumplimiento de las acciones previstas en el Plan Regional de Seguridad Vial correspondiente, ello en el marco de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 024-2001-MTC, modificado por el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 023-2008-MTC.

**ARTÍCULO 4°.- DEJAR** sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2016/GOB.REG-HVCA/GR de fecha 18 de febrero del 2016, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al Consejo Nacional de Seguridad Vial, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y miembros del Consejo Regional de Seguridad Vial, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

JCL/cgnc



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
GOBERNADOR  
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL